

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

 [Imprimir](#)  [Escuchar](#)

Detalle del anuncio

Resolución por la que se resuelve provisionalmente para el GALP de la Palma (Ader La Palma), las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, orientadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, con cargo al FEMP.

Resolución por la que se resuelve provisionalmente para la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de la Palma (Ader La Palma), la Convocatoria pública prevista en la Orden de 27 de marzo de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el Empleo y la Cohesión Territorial" previstas en la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las Bases reguladoras para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Fecha de publicación: 26/02/2019

Ver anuncio

Es necesario la descarga de [Adobe Reader](#).

Volver



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE PARA LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA), LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2018 LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

Visto el informe de propuesta definitiva de resolución provisional del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018) y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo.- Mediante Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

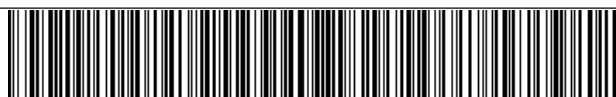
Tercero.- Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), el Grupo presenta con fecha 23 de octubre de 2018, escritos de alegaciones a los informes de elegibilidad de los expedientes que se relacionan a continuación.

SOLICITANTE	PROYECTO DE INVERSIÓN
COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN RESTAURANTE EL CORAL
COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	PESCADERÍA ONLINE
FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA	CUSTODIA MARINA CON PROFESIONALES DEL MAR PARA LA LIMPIEZA DEL LITORAL

Se han estimado las alegaciones relativas a los dos expedientes presentados por la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de las Nieves, emitiéndose nuevos informes de elegibilidad favorables con fecha 29 de noviembre de 2018 para ambos expedientes.

En cuanto a las alegaciones realizadas en el expediente de "Custodia Marina con profesionales del mar para la limpieza del litoral", presentado por la Fundación Canaria

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0028f9JAJn-4LIVJx76b6f6SaakBVjkY_



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j5mIGhXp2JhtZdvrkx6BYuoytH_mX-H





Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, si bien las mismas se han tenido en cuenta, el proyecto de inversión continúa siendo no elegible por los motivos que se especifican en el informe de elegibilidad emitido con fecha 16 de noviembre de 2018.

Cuarto.-El GALP Ader La Palma, como entidad colaborada que instruye los expedientes, ha remitido a este órgano gestor el pasado 4 de diciembre, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recoge la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

En dicha propuesta se ha detectado un error en el importe del coste elegible señalado en el expediente presentado por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Nieves, para el proyecto de inversión denominado "Instalación fotovoltaica en restaurante El Coral", ya que se establece la cantidad de 19.109,00 €, cuando en realidad el importe del coste elegible es 19.109,79 €, si bien este importe es el que se ha tenido en cuenta en la propuesta para el cálculo de la subvención y por tanto, la misma es correcta. Ese mismo error se ha detectado también en el apartado 7 del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca con fecha 29 de noviembre de 2018, aunque en el apartado 6 del citado informe, consta que el coste elegible del proyecto es 19.109,79 € y el cálculo de la subvención se realizó teniendo en cuenta dicho coste elegible.

Quinto.- Se ha comprobado por parte del órgano gestor que dicha propuesta se ajusta a lo establecido en la orden de bases.

Sexto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de siete expedientes.

Séptimo.- Mediante Resolución de 6 de septiembre de 2018, se acepta el desistimiento presentado por la empresa "Piscifactoría Los Llanos" y se declara concluso el expediente.

Asimismo, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2018, se da por desistido el expediente a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, Delegación de La Palma "La Palma sabe a mar. La Palma un mar de sabores" y en consecuencia se archiva el expediente.

Octavo.- Al objeto de dar cumplimiento al artículo 6 apartado e) de la orden de bases en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se ha comprobado la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas, para ello se ha constatado la inexistencia de antecedentes penales de los solicitantes, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. Con respecto a las infracciones de la PPC, se ha comprobado a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), que no figuran infracciones cometidas por los solicitantes.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0028f9JAJn-4LIVJx76b6f6SaakBVjkY_



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j5mIGhXp2JhtZdvrkx6BYuoytH_mX-H





Noveno.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los solicitantes que han concurrido a esta convocatoria, y con la información disponible en la misma, no se observa que ninguno de los solicitantes haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución.

Décimo.- Se ha procedido a dar trámite de audiencia a los expedientes que no cumplían con lo dispuesto en el artículo 6 d) de la Orden bases, de 9 de febrero de 2018.

Decimoprimer.- Conforme a la mencionada propuesta del GALP Ader La Palma, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegundo.- El resuelve tercero de la Orden de convocatoria, de 27 de marzo de 2018, se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2018 como para el ejercicio 2019, destinándose para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
104.375,00 €	104.375,00 €

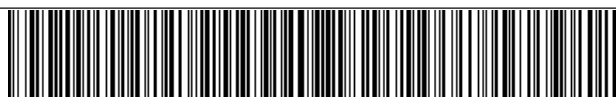
Mediante Orden de 9 de febrero de 2019, se reajusta la anualidad del 2018 prevista en la Orden de 27 de marzo de 2018 (BOC nº69 de 10.04.2018), anteriormente referenciada, imputando con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, el crédito previsto para el ejercicio 2018, y que asciende a la cantidad de un millón doscientos veinticuatro mil euros (1.224.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0006 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Decimotercero.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

Decimocuarto.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0028f9JAJn-4LIVJx76b6f6SaakBVjkY_



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j5mIGhXp2JhtZdvrkx6BYuoytH_mX-H





Primero.- La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, en su Resuelvo Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca, para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

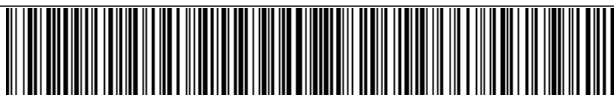
En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 d) de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, debiendo elevar la Propuesta definitiva de Resolución Provisional al órgano concedente.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

Quinto.- El artículo 13.2 de la citada orden de bases establece que la Resolución Provisional se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP, para que el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación en el referido tablón de edictos electrónicos, presenten la aceptación expresa de la subvención y figuren de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic).

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0028f9JAJn-4LIVJx76b6f6SaakBVjkY_



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j5mIGhXp2JhtZdvrkx6BYuoytH_mX-H





De acuerdo con el apartado 3 del mencionado artículo 13 de la orden de bases, además de cumplir las exigencias señaladas en el apartado anterior, deberán presentar también si procede, en el plazo de 10 días la siguiente documentación:

- Título en virtud del cual se posee el suelo sobre el que se va a acometer la inversión, ya sea propiedad, arrendamiento o concesión administrativa.
- Solicitudes a las autoridades competentes, de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Proyecto técnico si procede, sobre la obra civil e instalaciones, firmado por personal técnico competente, que comprenda además de la memoria justificativa y descriptiva de la obra a realizar, planos, mediciones y presupuesto.
- Tratándose de inversiones innovadoras, informe externo emitido por personal técnico independiente o del propio GALP si cuenta con personal cualificado para la emisión de dicho informe, que justifique el carácter innovador de la inversión objeto de subvención.
- Documentos que acrediten las competencias profesionales, capacitación o formación adecuada para el desarrollo de las actividades subvencionadas, tales como, título universitario o de formación profesional, cursos con al menos cincuenta horas lectivas o experiencia en la actividad complementaria de al menos cincuenta horas lectivas.
- Informe realizado por personal técnico competente que acredite que no hay incremento de la capacidad de pesca ni de la capacidad para detectar pescado, si procede.

Por todo lo expuesto, de conformidad a la delegación efectuada según lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), así como por lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 23 de marzo de 2018, y a la vista de la Propuesta definitiva de Resolución Provisional del GALP Ader La Palma,

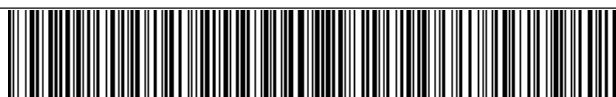
RESUELVO

I.- Conceder provisionalmente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 27 de marzo de 2018, (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta euros con setenta y ocho céntimos (45.350,78 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA	72,25 %	12,75 %	85 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0028f9JAJn-4LIVJx76b6f6SaakBVjkY_



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j5mIGhXp2JhtZdvrkx6BYuoytH_mX-H



 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
--	--	--

ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO			
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida y deberán figurar de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic), dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En la aceptación expresa de la subvención se hará constar lo siguiente:

..... "que ACEPTA en su integridad la propuesta de esta resolución provisional, otorgada en los términos que en ella se establecen y SE COMPROMETE a aplicar las medidas antifraude en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea"

Asimismo, también deberán aportar en el citado plazo máximo de 10 días, la documentación señalada en el fundamento jurídico quinto.

IV.- Los interesados que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

V.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 15 de septiembre de 2019.

VI.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de septiembre de 2019, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0028f9JAJn-4LIVJx76b6f6SaakBVjkY_



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j5mIGhXp2JhtZdvrkx6BYuoytH_mX-H





VII.- Para lo no establecido en la presente Resolución Provisional, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

VIII.- Notificar a los interesados la presente Resolución Provisional mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP Ader La Palma, haciéndoles saber que si a su derecho conviene, podrán alegar en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado digitalmente

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA

Orlando Umpiérrez García.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0028f9JAJn-4LIVJx76b6f6SaakBVjkY_



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j5mIGhXp2JhtZdvrkx6BYuoytH_mX-H



 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
--	---	--

**ANEXO I
ADER LA PALMA**

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)

SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G380...	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN RESTAURANTE EL CORAL
COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G380...	PESCADERÍA ONLINE
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	JORNADAS DE PESCA-TURISMO Y MAR
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	CURSO TIC Y E-ADMINISTRACIÓN PARA PESCADOR@S
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	INFRAESTRUCTURA PARA FONDEO EN FARO DE FUENCALIENTE
FUNDACIÓN CANARIA CIAB	G386...	ENSAYO PARA APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PESQUEROS
FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA	G767...	CUSTODIA MARINA CON PROFESIONALES DEL MAR PARA LA LIMPIEZA DEL LITORAL

**ANEXO II
ADER LA PALMA**

BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE	PUNTOS	TIPO PROYECTO/% FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN	REGLAMENTO
412NCANO 0026	COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G380...	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN RESTAURANTE EL CORAL	19.109,79 €	13,26	PRODUCTIVO DESARROLLADO POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO/ 85%	16.243,32 €	FEMP

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0028f9JAjn-4LIVJx76b6f6SaakBVjkY_



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j5mIGhXp2JhtZdvrkx6BYuouytH_mX-H



 Gobierno de Canarias <small>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</small>	 FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
--	---	--

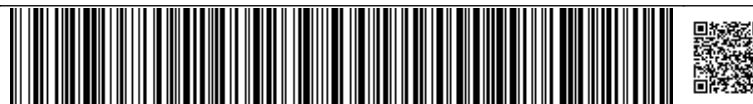
412NCANO0027	COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G380...	PESCADERÍA ONLINE	6.100,00 €	9,74	PRODUCTIVO DESARROLLADO POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO/ 85%	5.185,00 €	FEMP
412NCANO0028	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	JORNADAS DE PESCA-TURISMO Y MAR	18.821,93 €	5,63	NO PRODUCTIVO CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR/ 90%	16.939,74 €	FEMP
412NCANO0029	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	CURSO TIC Y E-ADMINISTRACIÓN PARA PESCADOR@S	7.758,58 €	5,38	NO PRODUCTIVO CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR/ 90%	6.982,72 €	FEMP
TOTAL				51.790,30 €			45.350,78 €	

ANEXO III ADER LA PALMA					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMP (€)/(%)	C.A.C. (€) (%)
412NCAN00026	COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G380...	19.109,79 €	13.806,82 € (72,25 %)	2.436,50 € (12,75 %)
412NCAN00027	COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G380...	6.100,00 €	4.407,25 € (72,25 %)	777,75 € (12,75 %)
412NCAN00028	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	18.821,93 €	14.398,78 € (76,5 %)	2.540,96 € (13,5 %)
412NCAN00029	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	7.758,58 €	5.935,31 € (76,5 %)	1.047,41 € (13,5 %)
TOTAL			51.790,30 €	38.548,16 €	6.802,62 €

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0028f9JAJn-4LIVJx76b6f6SaakBVjkY_





En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j5mIGhXp2JhtZdvrkx6BYuouytH_mX-H



 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
---	---	--

ANEXO IV ADER LA PALMA			
EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	INFRAESTRUCTURA PARA FONDEO EN FARO DE FUENCALIENTE	Actuación relativa a la instalación de dos puntos de fondeo: Incumplimiento artículo 23.2.a) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Actuación relativa al acondicionamiento rampa acceso embarcadero: La Dirección General de Pesca, está tramitando un contrato menor que incluye el acondicionamiento de dicha rampa de acceso.
FUNDACIÓN CANARIA CIAB	G386...	ENSAYO PARA APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PESQUEROS	Incumplimiento artículo 6.g) y 23.2.a) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018).
FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA	G767...	CUSTODIA MARINA CON PROFESIONALES DEL MAR PARA LA LIMPIEZA DEL LITORAL	Incumplimiento artículo 6.h) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018), al incumplirse el artículo 40.3 del Reglamento (UE) 508/2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, al establecer el vademécum del FEMP, que el organismo de Derecho público científico o técnico beneficiario de este tipo de ayudas debe subcontratar las actuaciones con organismos científicos o técnicos privados y el artículo 7.c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/531 de la Comisión, por el que se complementa el citado Reglamento (UE) 508/2014. Incumplimiento artículo 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 25/02/2019 - 11:58:07
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA		
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0028f9JAjn-4LIVJx76b6f6SaakBVjkY_		 
El presente documento ha sido descargado el 25/02/2019 - 12:58:00		

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j5mIGhXp2JhtZdvrkx6BYuouyTH_mX-H		
El presente documento ha sido descargado el 26/02/2019 - 12:48:25		